



De acuerdo con la CNDH... Urgen acciones para prevenir y sancionar tortura



más de cinco años de vigencia, solo Coahuila, Jalisco, Sonora, San Luis Potosí y Oaxaca cuentan con una norma local de prevención, investigación y sanción de la tortura que homologa los estándares de la Ley General, lo que permite poner en marcha políticas públicas en la materia a nivel local.

"Aquellos estados que cuentan con una ley sobre prevención de la tortura, promulgada con anterioridad al 27 de junio de 2017, incumplen con lo señalado en el transitorio tercero de la Ley. Los estados que no cuentan siquiera con una ley especial se encuentran en una categoría similar de omisión. Mientras tanto, se identificó a cinco entidades federativas en las que no existen fiscalías y otras 11 que cuentan con una unidad especializada que debiera transitar a fiscalía especializada para una mejor operación".

La CNDH y el MNPT recomendaron modificar el tipo penal de tortura establecido en el artículo 24 de la Ley General, para que se adicionen los actos de tortura cometidos con el fin de obtener información o una confesión de un tercero; proporcionar a las fiscalías estatales los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el cumplimiento de las obligaciones que les competen y reformar la legislación estatal que regula las atribuciones de los organismos públicos de derechos humanos para dotarlos de facultades y recursos suficientes para realizar prevención de la tortura y otros malos tratos a nivel estatal, entre otras medidas.

ROBERTO MELENDEZ S.
BOBYMESA@YAHOO.COM.MX

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, demandaron al Congreso de la Unión, Poderes Ejecutivos y legislativos estatales y Fiscalías Generales de Justicia, **implementar y realizar acciones de política pública a favor de la plena implementación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.**

"El Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, reconoció que en términos generales la Ley General se encuentra en armonía con los estándares internacionales, sin embargo, la descripción de la conducta delictiva no contemplaba los actos de tortura cometidos con el fin o propósito de obtener información o una confesión de un tercero, ni aquellos dirigidos a intimidar o coaccionar a otras perso-

nas distintas de la víctima, por lo cual, a través del Diagnóstico, el MNPT y la CNDH hacen un llamado urgente a las y los integrantes del Congreso de la Unión a fin de que se realice, a la brevedad posible, la necesaria actualización del tipo penal", se puntualizó.

En el "**Informe Diagnóstico sobre Armonización Legislativa en Materia de Prevención, Investigación y Sanción de la Tortura**", las instancias referidas citan que en los artículos transitorios de la Ley General, en los cuales se estableció la obligación para las autoridades de las entidades federativas de adoptar una serie de medidas que permitieran la operación de la mencionada norma, mismas que aún están pendientes de cumplimiento sin que se atendiera la temporalidad específica para su implementación.

Se recomendó que **los congresos locales deben armonizar su legislación en la materia y los estados crear fiscalías o unidades especializadas para la investigación de la tortura y otros malos tratos.** "Después de

